



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 ABR. 2026

2025-2-11-000875

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, denominado "Desarrollo tenístico de infantiles y juveniles uruguayos" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a mejorar las condiciones de formación integral de deportistas infantiles y juveniles, potenciando el crecimiento tenístico poniendo énfasis en el perfeccionamiento de sus habilidades técnicas, tácticas, físicas, cognitivas y afectivo-sociales aspirando a su desarrollo pleno a través de un entrenamiento de primera calidad, cuidadosamente adaptado a su edad y nivel de competencia;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 29 de enero de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015), es acompañado por los mecenas JORGE DANIEL FOSSATI LURACHI (C.I. N° 1.321.938-3), RECICLAJE SALCIPUEDES S.R.L. (RUT N° 217221760013), DANIELA FOSSATI RODRÍGUEZ (C.I. N° 2.781.472-9), HELGA GRILLE MONTAUBAN (RUT N° 120132450012), LABORATORIO ECOTECH S.R.L. (RUT N° 216618990010), GLENFIR S.A. (RUT N° 215917130015), y METIOR S.R.L. (RUT N° 217327630016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0261

GO/A-DG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) denominado "Desarrollo tenístico de infantiles y juveniles uruguayos" cuyo objetivo apunta a mejorar las condiciones de formación integral de deportistas infantiles y juveniles, potenciando el crecimiento tenístico poniendo énfasis en el perfeccionamiento de sus habilidades técnicas, tácticas, físicas, cognitivas y afectivo-sociales aspirando a su desarrollo pleno a través de un entrenamiento de primera calidad, cuidadosamente adaptado a su edad y nivel de competencia, por un total de \$ 3:215.300 (pesos uruguayos tres millones doscientos quince mil trescientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual los interesados se comprometen a aportar la suma de \$ 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis según detalle:

EMPRESA	RUT/ C.I.	IMPORTE EN PESOS URUGUAYOS (\$)
JORGE DANIEL FOSSATI LURACHI	1.321.938-3	525.000
RECICLAJE SALCIPUEDES S.R.L.	217221760013	16.100
DANIELA FOSSATI RODRÍGUEZ	2.781.472-9	14.910
HELGA GRILLE MONTAUBAN	120132450012	145.600
LABORATORIO ECOTECH S.R.L.	216618990010	504.000
GLENFIR S.A.	215917130015	500.500
METIOR S.R.L.	217327630016	229.600

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:



Ministerio
de Economía y Finanzas

2025-2-11-000875

EMPRESA	RUT	IMPORTE EN PESOS URUGUAYOS (\$)
RECICLAJE SALCIPUEDES S.R.L.	217221760013	6.900
HELGA GRILLE MONTAUBAN	120132450012	62.400
LABORATORIO ECOTECH S.R.L.	216618990010	216.000
GLENFIR S.A.	215917130015	214.500
METIOR S.R.L.	217327630016	98.400

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA